

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.496

LEY 3496

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3496

LEY 3496

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad del Azul para donar gratuitamente al Excelentísimo Gobierno Nacional, con destino a la construcción de un cuartel, una fracción de terreno municipal, situada en la banda occidental del Arroyo Azul, señalada en el plano de Villa Fidelidad, levantado por el agrimensor Chacón, y que comprende el lote letra D, que linda con la ribera y tiene las siguientes dimensiones: cuarenta y tres metros treinta centímetros por un lado, setenta y seis metros por otro y noventa y un metros con treinta centímetros por otro; lote E, de setenta y seis metros por cincuenta y seis; lote letra U, de ciento once metros con cincuenta centímetros, por noventa y dos metros con cincuenta centímetros, y lote V, con iguales dimensiones al anterior, inclusive las calles.

ARTÍCULO 2°. Esta donación quedará sin efecto si en el término de dos años, contados desde la fecha de la escrituración, el Gobierno Nacional no hubiese dado principio a la construcción del cuartel.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3496. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).